



Ajuntament
de Rubí

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA

En la ciudad de Rubí, a diez de diciembre de dos mil veinte.

De una parte, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF nº P0818300F, asistida por la vicesecretaria general de la corporación, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor _____, con DNI _____ que actúa en nombre y representación de la entidad *Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí*, con domicilio social en la c. Sant Josep, 31, de 08191-Rubí, y NIF número G60944246.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad *Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí*, mediante solicitud presentada el 19 de juny de 2020 con número 2020011627 en el Libro General de Entrada del Ayuntamiento de Rubí, solicitó una subvención de 5.000,00 € a este Ayuntamiento con la finalidad de financiar los gastos de la *programació d'espectacles infantils i juvenils*, edición 2020, y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para 2020, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa en favor de la entidad *Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí*, con el fin de dar apoyo a la organización de la *programació d'espectacles infantils i juvenils* por importe de 4.700,00 € y con cargo la aplicación presupuestaria 6U041 3340E 48008.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones, el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estos subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 25 de noviembre de 2020, se resolvió el otorgamiento a la entidad *Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí* de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 4.700,00 € con el propósito de dar apoyo a la organización de la *programació d'espectacles infantils i juvenils*, edición 2020.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la *Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí* declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en los ámbitos de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad, y los beneficiarios.

8.- Que, la situación de excepcionalidad que estamos viviendo a causa de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las medidas de lucha contra la pandemia, han afectado gravemente las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento mediante subvenciones públicas. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar según lo previsto se proponen ciertas medidas de flexibilización del régimen de justificación del presente convenio.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención la organización de la *programació d'espectacles infantils i juvenils*, durante el período de ejecución que se extiende desde el 9 de febrero al 20 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

La entidad *Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí* se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, por lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a la *programació d'espectacles infantils i juvenils*, edición 2020, identificado en este pacto.



Ajuntament de Rubí

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad, y que se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 4.700,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U041 3340E 48008 del presupuesto del ejercicio 2020.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara no haber solicitado ni haber obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se llevará a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por la *Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí*, y se realizará de forma anticipada a la justificación, mediante un solo pago del 100% del importe otorgado, sin necesidad de constitución de garantías.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad *Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí* tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del creditor, y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de subvención.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporándose en la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago. Es preciso tener en cuenta que el gasto se deberá haber realizado dentro del periodo de ejecución de

la actividad definido en el pacto primero y que la cuantía a justificar ha de ser de al menos el importe de la subvención concedida.

- c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.
 - d. En el caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 00 BIC/SWIFT BSABESBB).
- Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también el material gráfico (los carteles, folletos, circulares, etc.) que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finalizará el 31 de marzo de 2021.

QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización en la ejecución y en el régimen de justificación con motivo de las afectaciones a los proyectos subvencionados causadas por la lucha contra la COVID-19.

Es necesario tener en cuenta que las medidas impuestas en la lucha contra la COVID-19 han supuesto, a partir del 13 de marzo de 2020, el parón de las programaciones de espectáculos infantiles y juveniles y, más tarde, a partir del 21 de junio de 2020, cuando finalizó el estado de alarma, la reducción de las programaciones al mínimo debido a las medidas impuestas de distanciamiento y capacidad de las salas de espectáculos. Pese a ello, la entidad manifiesta que ha trabajado en la redistribución de los programas de espectáculos con una organización distinta de la actividad para poder cumplir con la finalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo anterior, se establece que la justificación que presente la entidad deberá acreditar el objeto de las subvenciones que se ha realizado hasta el 13 de marzo en las condiciones previstas en los proyectos iniciales. A partir de esta fecha, no se apreciará incumplimiento si el objeto de las subvenciones se ha realizado de forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista, aceptándose a estos efectos las formas a que se refiere el párrafo anterior. Se consideran gastos elegibles todos los realizados por la entidad que obedezcan a la ejecución parcial, distinta o alternativa al objeto de las subvenciones, siempre que se cumpla con la finalidad de la actividad subvencionada.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad *Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí* dará difusión a la financiación municipal de la actuación, haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.



Ajuntament
de Rubí

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad *Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí* haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

Como entidad beneficiaria, la entidad *Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí* queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En el caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor número de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible cumplir con la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas citadas anteriormente, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, delante de la vicesecretaria general de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana, y un tercer ejemplar en lengua castellana, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3

La alcaldesa



AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia

Ana M. Martínez Martínez

Por la entidad

La vicesecretaria general

Marta Cuesta García